

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 83.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 11 de Julio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de S. Idefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 126.

Valoración de los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Junio próximo pasado.

El Consejo provincial, con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial correspondiente al mes de Mayo último, y de conformidad con el Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el de Junio siguiente, según lo prevenido por Real orden de 22 de Junio de 1850, siendo su resultado el que á continuación se expresa:

	Reales.	cénts.
Racion de pan....		63
Fanega de cebada..	21	85
Arroba de paja...	1	83
Arroba de aceite..	43	58
Arroba de leña....	1	4
Arroba de carbon..	2	1

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla.

Cáceres 7 de Julio de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### DE CÁCERES.

Real orden circular de 17 de Junio, para que los Tribunales, cuando necesi-

ten pruebas periciales, se valgan de personas que posean título obtenido en la Escuela superior de Diplomática.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Por el Ministerio de Fomento se dice á esta Secretaría en Real orden fecha 9 de Mayo último, lo que sigue:

Excmo. Sr: Con esta fecha digo al Director general de Instrucción pública lo siguiente:

Excmo. Sr.: No reconociendo la ley de 9 de Setiembre de 1857 la enseñanza de revisores de letra antigua, y habiendo sustituido á esta la que en mayor extensión y con mayores conocimientos se da en la Escuela superior de Diplomática, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino, y de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido mandar lo siguiente:

Primero. El título de aptitud para Archivero-Bibliotecario, obtenido en la Escuela superior de Diplomática, es profesional.

Segundo. Cuando los Tribunales, la Administración ó las personas particulares necesiten pruebas periciales en cualquiera de los ramos que abraza la enseñanza de dicha Escuela, habrán de valerse de personas que posean el indicado título como competentes, según la regla 2.ª del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvos los derechos que en materias paleográficas puedan asistir á los revisores y lectores de letra antigua hasta la extinción de esta clase.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V.... para su inteligencia, la de sus subordinados y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1865.—El Subsecretario, José María Manresa.—Señor Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que precede, ha acordado la Sala de gobierno de esta Audiencia que se circule por medio de los boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para su cumplimiento por los Jueces de primera instancia, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 6 de Julio de 1865.—José María Morera.

Don Silvano Crehuet y Guillen, Ingenie-

ro del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 6 de Agosto y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Ahigal, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota, procedente del monte denominado Valverde, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 9.970 rs. vn. en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 4 de Julio de 1865.—Silvano Crehuet.

Hago saber: Que el dia 8 de Agosto y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo del Gordo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota, procedente del monte titulado Cardenilla, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.000 rs. vn., en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Julio de 1865.—Silvano Crehuet.

Hago saber: Que el dia 8 de Agosto y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo del Gordo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte Cardenilla y cuarto del Rincon, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de

600 rs. vn. en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Julio de 1865.—Silvano Crehuet.

Hago saber: Que el dia 8 de Agosto y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo del Gordo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedentes del monte titulado Cardenilla, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.000 reales vellon, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Julio de 1865.—Silvano Crehuet.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha servido de base para el repartimiento territorial de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el boletín oficial para que puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y reclamar los agravios que crean justos.

Zarza de Montanchez á 4 de Julio de 1865.—El Alcalde, Martin Duque.—D. O. D. A., Francisco Bulnes, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

#### Anuncio.

El amillaramiento de riqueza de este pueblo, formado para contribuir en el

presente año económico de 1865 á 66, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y producir las reclamaciones que en su vista estimen convenientes.

Zorita 4 de Julio de 1865.—El Alcalde, Juan Broncano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Anuncio.

En los Domingos 9 y 16 del actual, tendrán lugar en esta Casa Capitular y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, la primera y segunda subasta de los arbitrios de puestos de mercados y pesas y medidas de esta población para el próximo año de 1865 á 1866, con arreglo al pliego de condiciones que resulta del expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad y tipo rebajado á la suma de 6580 rs. 80 céntos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del que gustare interesarse en el arriendo que se licita.

Dado en Aldeanueva del Camino á 2 de Julio de 1865.—Manuel Rubio y Montero.—P. A. D. A., Manuel Rubio Gil de Rodas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ACEHUCHE.

Se crea una plaza de tercera clase de Médico-Cirujano en este pueblo, la que se proveerá con arreglo á lo que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Su dotacion es la de 2000 rs., satisfechos por trimestres, de fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratarse con los vecinos acomodados que no bajarán de 277.

Los aspirantes que se sujetarán á las demas condiciones con que la plaza se ha de proveer dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el boletin y la Gaceta.

Acehuche 8 de Julio de 1865.—El Alcalde, Canuto Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE GUIJO DE GRANADILLA.

Anuncio.

Hace un mes próximamente que por el guarda de la hoja de mieses de este vecindario, fué en ella recogido un mulo cerrado de edad, de mas de seis cuartas de alzada, pelo rojo y lustroso, con algunos lunares en los costillares; el cual se conserva de mi órden depositado en poder de un vecino hasta tanto que sea reclamado por su legítimo dueño.

Y para que pueda llegar á su conocimiento se hace notorio por medio del periódico oficial de esta provincia.

Guijo de Granadilla 1.º de Julio de 1865.—Antonio Batuecas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAÑAVERAL.

En la boyada de este pueblo hace dias

han aparecido dos reses vacunas desconocidas, de las señas siguientes:

Una vaca colorada, romera del hocico, con campanillo y una guindaleta de la mano al cuerno, hendidas ambas orejas y de seis á siete años.

Una novilla colorada, de dos á tres años, mohina de la cabeza, un ramal en una oreja y una muesca en la otra.

Y se hace público para que sus dueños procuren por ellas antes que se extravien.

Cañaveral 6 de Julio de 1865.—El Alcalde, Pedro Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TALAYUELA.

Anuncio.

El 10 de Junio último me fué entregado por el guarda mayor de la dehesa de las Lomas, Juan Garcia, de esta vecindad, un jumento que se encontró en dicha dehesa, de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, frontino y bebe en blanco, edad de mas de diez años, alzada pequeña, herrado de las manos y arañado de los cuatro pies, con rozaduras de los aparejos en el lomo.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar su legítimo dueño, se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de aquel y se presente á su recogido, previo pago de las costas ocasionadas.

Talayuela 8 de Julio de 1865.—El Alcalde, Julian Zarzo.—Angel del Monte, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE IBAHERNANDO.

En el dia 28 del presente desapareció de la dehesa de Santa Cruz de la Sierra, donde se hallaba pastando, un jumento pelo pardo, de edad de ocho años, alzada mediana, un poco corrido de atras, propio de Alonso Merayo de esta vecindad.

Lo que se hace público con el fin de que si apareciese en algun punto, las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldía.

Ibahernando 30 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VALDEFUENTES.

El dia 29 del mes de Junio anterior y viniendo de regreso José Olmos, de esta vecindad, de la mina del Cerro, se le extravió un mulo de las señas siguientes:

De seis á seis cuartas y media; pelo negro; entero; al pecho tiene una pequeña espundia y pequeñas manchas blancas en la misma parte de otras que le han sido curadas; en la chinchera la tiene canosa del roce de la cincha; es un poco almendrado y en particular del cuarto trasero.

Valdefuentes 2 de Julio de 1865.—El Alcalde, Juan Dónaire.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MONTANCHEZ.

A Pedro Olmos Medina, vecino de esta villa, se le ha extraviado una burranca de 30 meses, pelo pardo, alzada mediana y una oreja rasgada.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisarlo á esta Alcaldía ó al

interesado, segura de su gratitud.

Montanchez 3 de Julio de 1865.—El Alcalde, Pedro Garcia Rubio.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

Lic. D. Pedro Valdivia de la Cerda, Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres, procedan á la captura de Blas Casabona y Hernando, natural de Valdefuentes, partido judicial de Bejar, cuya vecindad se ignora y cuyas señas se estampau á continuacion, remitiéndole con seguridad á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa criminal que se sigue contra el mismo por la escribanía del actuario y por hurto de un caballo á Manuel Valmorisco, vecino de Valdecaballeros.

Dado en Herrera del Duque á 28 de Junio de 1865.—Pedro Valdivia de la Cerda.—El actuario, Juan Priego.

Señas de Blas Casabona Hernando.

Estatura regular, mas bien baja que alta; color moreno; cara redonda y abultada; recio de cuerpo; de poca barba; pelo castaño oscuro; de unos 30 años de edad; vestido de pantalon y chaqueta de paño fino negro, chaleco sin que conste de que tela, sombrero basto negro de ala tendida, faja negra basta bastante usada, zapatos de baqueta blancos y ligeros y camisa de color con pintas.—Priego.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos José Moreno y Antonio Santiago, para que en el preciso término de treinta dias, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por haber atropellado con los caballos que montaba el 16 de Junio último, á Isidoro Rodriguez, de esta vecindad, de cuyos resultas falleció; en inteligencia que pasado dicho tiempo sin verificarlo, se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo he acordado por auto de esta fecha.

Dado en Puente del Arzobispo á 5 de Julio de 1865.—Julian Hurtado.—Por mandado de S. S., Salvador Ginés y River.

Lic. D. Diego Villalon Gonzalez Caballos, Marques de Pilares, Juez de paz de esta villa y accidental de primera instancia de la misma.

En nombre de S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) exhorto y requiero y de la mia pido y suplico á los señores Alcaldes constitucionales Jefes de los puestos de Guardia Civil y encargados en el ramo de vigilancia de los pueblos de la provincia de Cáceres se sirvan practicar las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, que fueron hurtadas la noche del 28 de Febrero último, en la dehesa de la Rana, de este término, propiedad de D. Juan Nepomuceno Moreno de Guerra y caso de ser habidas remitirlas á disposicion de este Juzgado con deten-

cion de sus tenedores si en el acto no acreditan su legítima adquisicion ó no son personas de conocida probidad y arraigo; pues en ello prestaran servicio á la recta administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en igualdad de circunstancias.

Moron de la Frontera 3 de Julio de 1865.—El Marques de Pilares.—Por su mandado, Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Señas.

Una yegua colorada sin nada blanco, edad seis años, marcada, con una potranca de rastra, tambien colorada, con un año y sin hierro.

Y otra yegua castaña sin nada blanco, con cinco años, preñada y marcada.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
de Garrovillas.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador que suscribe en el Boletin oficial de la provincia.

PUEBLO DE ACEHUCHE.

Rústico.—Legajo número 1.º

(Continuacion.)

Viña al sitio de los Clementes, con veinte olivos, no expresa cabida ni linderos; pertenece á Concepcion Carbajo, segun division extrajudicial de 25 de Julio de 1860.

Sesta parte de huerto: acera al Lavadero, no expresa cabida ni linderos; pertenecen á Valentin Pulido por herencia de su madre Maria Pulido, segun division extrajudicial de 30 de Julio de 1860.

Huerto á la Peña Ronca: otro á Navarredonda: viña al Marino: tres fanegas de tierra á las Pozas: siete id. en el Barrio: tres id. en las Peñas de Muñoz, no expresan linderos; pertenecen á Valerio Borja por herencia de su padre Francisco, segun division extrajudicial de 24 de Julio de 1860.

Huerto con ocho olivos al Callejon: cuatro fanegas de tierra á las Grajeras: dos fanegas de id. en Benito, no expresan linderos; pertenecen á Guadalupe Marcos por herencia de su padre Jacinto Javier, segun division extrajudicial de 24 de Julio de 1860.

Cuarta parte de huerto al Calvario: huerto á los Gorriones: cuatro fanegas de tierra á las Carretas: cinco id. en Briosá: cuarta parte de huerto al Egido: medio huerto á la Calleja del Cerro, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Juana Muñoz por herencia de su madre Concepcion, segun division extrajudicial de 10 de Julio de 1860.

Dos terceras partes de huerto á las Zahurdas: suerte de tierra de Gamo: otra á la Lagartera: terreno de la Cumbre, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Dionisia Magdaleno por herencia de su padre Pedro, segun division extrajudicial de 24 de Julio de 1860.

Medio huerto de la Giralda: media acera: viña al Arroyo del Infierno, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Cláudia Montero por herencia de su padre Francisco, segun division extrajudicial de 24 de Julio de 1860.

Parte de huerto de media fanega, no expresa sitio ni linderos; pertenece á Juan Periañez por compra á Valentin Lucas Pulido, segun documento privado de 15 de Agosto de 1860.

Mitad del huerto largo al Gorron Blanco: tierra á las Grajeras: dos asientos al Arroyo del Cañal: otro al Moleon: tierra al Canchillo Viejo: otro á Juan Gallego: otro con parras al Piro: media acera á las Peñas: huerto al Chorrillo: tierra á las Corderas, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Pablo Barroso por herencia de su mujer Anastasia Martin, segun documento público de 24 de Julio de 1860.

Medio huerto á Santa María: media acera en la Horca: viña en Bonete: asiento en Matéo Perez: medio asiento en Tortera, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Benigno Gonzalez por herencia de su padre Pedro, segun division extrajudicial de 12 de Julio de 1860.

Huerto á Santa María: otro al Pradillo: mitad de viña: medio huerto á la Carretera, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á María Antonia Perez Castro por herencia de Joaquin Pulido, segun division extrajudicial de 2 de Octubre de 1860.

Huerto forragero: medio huerto á la Carretera: mitad de viña con higueras y terreno: vega de Arenillas, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Dionisia Fernandez Pedraza por herencia de Joaquin Pulido, segun division extrajudicial de 20 de Octubre de 1860.

Cinco octavas partes de accion de terreno, no consta de cabida ni linderos; pertenecen á Eusebio Carbajo por compra á Félix y Nicolás Marcos, segun documento privado de 20 de Octubre de 1860.

Huerto llamado Redondo en Sta. María, no expresa cabida ni linderos; pertenece á Cláudia Periañez por herencia de María Cruz Periañez, segun division extrajudicial de 20 de Junio de 1861.

Suerte de tierra al huerto de la Carrera, no expresa cabida ni linderos; pertenece á Valentin Hurtado por compra á Pedro Sanchez, segun documento privado de 3 de Octubre de 1861.

#### Urbano.—Libro número 3.º

Quinta parte de casa calle Trujillo: sexta parte de otra calle S. Juan, no expresan linderos; pertenecen á Francisco Marcos por compra al Juzgado de Garrovillas, segun testimonio de D. Miguel Hurtado de Collazos de 11 de Setiembre de 1848.

Pedazo de corral de tres y media varas de ancho, con un pozo, no expresa calle ni linderos; pertenece á Eusebio Carbajo por compra á Javiere Valiente, segun documento privado de 1.º de Diciembre de 1848.

Cuatrocientos reales en la casa mortuoria calle Campito, no expresa linderos; pertenece á Florencia Montero por herencia de su madre Vicenta, segun division extrajudicial de 26 de Octubre de 1850.

Dos mil cuatrocientos treinta y seis reales en la casa mortuoria calle Cañada, no expresa linderos; pertenecen á María Garcia Montero por herencia de Juan Luceño segun division extrajudicial de 2 de Octubre de 1850.

Parte en la que habita la interesada, no expresa calle ni linderos; pertenece á Bonifacio Cordero por herencia de María Fausta Pozas, segun division extrajudicial de 14 de Julio de 1851.

Casa calle Hospital, no expresa linderos; pertenece á Fabiana Gutierrez por herencia de María Fausta Pozas, segun division extrajudicial de 14 de Julio de 1851.

Mitad de casa calle Empedrada, no expresa linderos; pertenece á Segunda Montero por herencia de su padre Andrés, segun division judicial de 12 de Noviembre de 1852, ante D. Manuel Dimas.

Casa mortuoria calle Empedrada, no consta de linderos; pertenece á Nicanor Montero por herencia de su muger Gregoria, segun division extrajudicial de 7 de Junio de 1854.

Parte de casa calle S. Juan, no expresa linderos; pertenece á Crispin Piedrafita por compra á Salbio Carbajo, segun documento privado de 10 de Marzo de 1856.

Parte de casa y corral á la Rinconada del Campito, no expresa linderos; pertenece á Benito Carbajo por compra á Nicasio Montero, segun documento privado de 31 de Agosto de 1856.

Casa calle empedrada, no expresa linderos; pertenece á Francisco Marcos, segun documento privado de 3 de Setiembre de 1858.

Media casa mortuoria en la Plaza, no expresa linderos; pertenece á Ramona Calamorro por herencia de su padre don Antonio, segun division extrajudicial de 6 de Marzo de 1860.

Cuarta parte de casa á la Cañada, no expresa linderos; pertenece á Teresa Bueso por herencia de Juan Bueso, segun division extrajudicial de 6 de Marzo de 1860.

Quinientos ochenta y siete reales en casa calle S. Juan, no expresa linderos; pertenece á Juan Gonzalez por herencia de Clotilde Oliva, segun division extrajudicial de 4 de Diciembre de 1860.

Parte de molino á la Ribera: cuarta parte de casa: otra inmediata á la anterior, no expresan linderos ni calle; pertenecen á Felipe Pulido por herencia de María Pulido, segun division extrajudicial de 30 de Julio de 1860.

Casa calle Trujillo, no expresa linderos; pertenece á Valerio Borja por herencia de su padre Francisco, segun division extrajudicial de 25 de Julio de 1860.

Cuarta parte de horno de pan cocer, no expresa calle ni linderos; pertenece á Cecilia Monroy por herencia de su padre Jacinto, segun division extrajudicial de 25 de Julio de 1860.

Doscientos reales en la casa mortuoria, no expresa calle ni linderos; pertenece á Martin Marcos por herencia de su madre Juliana Gutierrez, segun division extrajudicial de 16 de Febrero de 1853.

Casa fragua, no expresa calle ni linderos; pertenece á Antonio Montero.

Octava parte de casa calle la Fuente: octava de otra contigua; y octava de la mortuoria, no expresan linderos; pertenecen á D. Felipe Oliva por herencia de su madre doña María Suarez Pardo, segun testimonio de adjudicacion de 15 de Agosto de 1860, ante D. Juan Antonio Oliva.

Sala con su alcoba en casa contigua con la del comprador, no expresa calle ni linderos; pertenece á Marcelino Julian por compra á Estéban Oliva, segun documento privado de 17 de Abril de 1857.

Casa mortuoria, no expresa calle ni linderos; pertenece á Anastasia Gonzalez por herencia de su padre Pedro, segun division extrajudicial de 12 de Julio de 1860.

Tercera parte de casa calle Hospital:

medio horno de pan cocer frente á la anterior; pertenece á María Solana por herencia de Pedro Solana, segun division extrajudicial de 7 de Setiembre de 1860.

Casa de la Cañada: parte de otra al Campillo, no constan de linderos; pertenecen á Florencio Gonzalez por herencia de Cándida Porras, segun documento privado de 6 de Setiembre de 1860.

Tercera parte en el molino de la Ribera en la Aceña Nueva y en la Casa de S. Juan, no expresan linderos; pertenecen á Rafael Lucas por herencia de Feliciano Lucas, segun division extrajudicial de 6 de Setiembre de 1860.

Pedazo de corral de casa calle la Fuente, no consta de linderos; pertenece á Teresa Bravo por compra á D. Juan Antonio Oliva, segun escritura pública de 15 Diciembre de 1860.

Tercera parte de casa calle Cañada, no consta de linderos; pertenece á Gregoria Periañez por herencia de su madre María Cruz Periañez, segun division extrajudicial de 20 de Junio de 1861.

Medio horno de pan cocer calle Empedrada, no consta de linderos; pertenece á Gabino Hurtado por compra á su convecino José Perez Carbajo, segun documento privado de 20 de Diciembre de 1861.

#### PUEBLO DEL PEDROSO.

##### Urbano.—Legajo número 1.º

Parte de casa y corral al sitio de Grimaldillo, no expresa linderos; pertenece á Juan Garcia por herencia de su madre Teresa Arias, segun documento privado de 23 de Octubre de 1848.

Parte de casa al sitio de Grimaldillo, no consta de linderos, pertenece á Vicente Garcia por herencia de su madre Teresa Arias, segun documento privado de 23 de Octubre de 1848.

Casa al sitio de Grimaldillo y un tinado ó portal, no expresa calle ni linderos; pertenece á Matéo Arias por herencia de su padre Juan, segun documento privado de 25 de Octubre de 1848.

Casa calle Real, no expresa linderos; pertenece á Eusebio Gutierrez por carta dotal que recibió de su mujer Josefa Martin Serrano, segun escritura pública de 17 de Abril de 1849, ante D. Vicente Fernandez Alva.

Casa calle del Cura, no expresa linderos; pertenece á D. Alejandro Perez Valiente por compra al Juzgado de primera instancia de Cáceres, segun escritura pública de 13 de Setiembre de 1851, ante D. Manuel Becerra Pino.

Casa, no expresa sitio, calle ni linderos; pertenece á Aquilino Alonso por compra al Juzgado de Cáceres, en nombre de Manuel Martin Lopez, segun documento público de 28 de Setiembre de 1852, ante D. Manuel Becerra.

Media casa (la mortuoria), no expresa calle ni linderos; pertenece á Jacinto Ramos por herencia de su padre Pablo, segun escritura de adjudicacion de 18 de Agosto de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Media casa calle del Cura, no expresa linderos; pertenece á Pablo Clara y Demetria Ramos por herencia de su abuelo Pablo, segun escritura de adjudicacion de 18 de Agosto de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Casa (la mortuoria), no expresa calle ni linderos; pertenece á María Abdon Perez por herencia de su padre Andrés, segun escritura de adjudicacion de 26 de Agosto de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Cuadra frente á la casa mortuoria á la calle del Cura, no expresa linderos; pertenece á Antonia Martin por herencia de su tia María Ignacia Melchor, segun escritura de adjudicacion de 27 de Setiembre de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Casa (la mortuoria) á la calle del Cura, no expresa linderos; pertenece á María del Socorro, expósita, por herencia de María Ignacia Melchor, segun escritura de adjudicacion de 27 de Setiembre de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Una pequeña casa de morada y un pequeño corral contiguo, no expresa calle ni linderos; pertenece á Martin Flores por herencia de Bartolomé Martin, segun division de 1.º de Abril de 1856.

Casa del Hornito, no expresa calle ni linderos; pertenece á Alvaro Martin de Plasencia por herencia de su madre Catalina Vargas, segun documento privado de 2 de Diciembre de 1856.

Casa que habita, con el tinado de enfrente y la mitad del pajar, no constan de calle ni linderos; pertenece á Urbano Martin Plasencia por herencia de su madre Catalina Vargas, segun documento privado de 2 de Diciembre de 1856.

Mitad de la casa materna y la de por cima, no constan de cabida ni linderos; pertenecen á María Visitacion Martin Plasencia por herencia de su madre Catalina Vargas, segun documento privado de 2 de Diciembre de 1856.

Casa (mortuoria), no expresa calle ni linderos; pertenece á su hija Ana Galindo por herencia de su padre Pedro, segun documento privado de 24 de Febrero de 1857.

Media casa contigua toda con la mortuoria, no expresa calle ni linderos; pertenece á Juan Fernandez por herencia de su madre Agustina Martin, segun escritura de adjudicacion de 5 de Abril de 1861 ante D. Alejandro Perez Valiente.

Novena parte de casa señalada con el núm. 2, no expresa calle ni linderos; pertenece á Juan Roncero por herencia de sus padres Alonso y Felipa Tomé, segun escritura de adjudicacion de 18 de Mayo de 1860.

Mil quinientos cincuenta reales en casa, no expresa calle ni linderos; pertenece á Petra Tomé por herencia de su madre Ana Tomé, segun division de 23 de Abril de 1860.

Cuarta parte de casa (la mortuoria) á la calle del Cura, no expresa linderos; pertenece á Alejandro Mateos por herencia de su madre Angela Roncero, segun division de 22 de Marzo de 1861.

Media casa (de la mortuoria), no expresa calle ni linderos; pertenece á María Fernandez por herencia de Agustin Martin, segun escritura de adjudicacion de 6 de Mayo de 1861, ante D. Alejandro Perez Valiente.

##### Rústico.—Legajo núm. 1.º

Cercado llamado del Magueto en la dehesa del Berrocal: viña con cuatro olivos al sitio del corral de Coria: un olivar llamado del Manchon en la sierra, no constan de cabida ni linderos; pertenecen á Francisco Robustiano Perez como marido de Isabel Camarero Valiente, como bienes aportados al matrimonio y reconocidos por él, segun escritura pública de 7 de Octubre de 1846, ante D. Vicente Fernandez Alva.

Cercado al sitio del Alcornocal, no expresa calida ni linderos; pertenece á Juan Garcia por herencia de su madre Teresa Arias, segun documento privado de 23 de Octubre de 1848.

Tres cuartas partes de una huerta, no expresa sitio, cabida ni linderos; pertenece á Vicente Garcia por herencia de su madre Teresa Arias, segun documento privado de 25 de Octubre de 1848.

Parte de huerta al sitio Arroyo del Hacin: dos partes de tierra al sitio del Bodonal: huerto á Santa Bárbara, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Isabel Roncero por herencia de su padre Francisco, segun documento privado de 22 de Octubre de 1848.

Medio huerto llamado la Calzada: otro llamado de la Peña: viña, no expresan sitio, cabida ni linderos; pertenecen á Alejandro Arias por herencia de su padre Juan, segun documento privado de 25 de Octubre de 1848.

Huerto nominado del Retamal: otro idem llamado de los Canchos; pertenece á Francisco Arias por herencia de su padre Juan, segun documento privado de 25 de Octubre de 1848.

Cercado llamado Manjuelo: viña con cuatro pies de olivo en el sitio del Corral de Coria: olivar llamado Manchon, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Francisco Perez y en su representacion su padre Francisco Robustiano por herencia de su madre Isabel Gonzalez Camarero, segun documento privado de 30 de Setiembre de 1848.

Viña nominada de las Tapias al pago del Corral de Coria, no expresa cabida ni linderos; pertenece á Tomasa Donaire por herencia de su abuelo Pedro Garcia Bolo, segun documento privado de 23 de Octubre de 1848.

Pedazo de terreno en el egido, no consta de cabida ni linderos; pertenece á Pedro Galindo por compra al Ayuntamiento, segun escritura pública de 9 de Octubre de 1848.

Huerta con frutales al sitio del Pilar: huerto verdoso á la calleja de la Alhóndiga, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Felipe Perez Valiente por herencia de su padre Narciso, segun documento privado de 25 de Noviembre de 1848.

Parte del Valle de la Reyerta, no consta de cabida ni linderos; pertenece á doña Asuncion Sanchez Colmenero, viuda de D. Cándido Osuna á la defuncion de este en pago de su haber dotal, segun escritura de 15 de Junio de 1859.

Viña al pago del Pedroso, no consta de sitio, cabida ni linderos; pertenece á María Valerio por herencia de su padre Juan, segun documento privado de 7 de Enero de 1850.

Ochenta y siete olivos al sitio del Pilon, no consta de linderos; pertenecen á María del Socorro y Juliana Marcos, vecinas de Pescueza, por herencia de Francisco Beltran, segun documento de 23 de Marzo de 1850, ante D. Felipe María Pardo.

Dos terceras partes de una viña nominada de abajo de 18 peonadas, y otras dos terceras partes de un olivar llamado del Venero con 50 tocones, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Francisca Beltran.

Diez olivos al sitio de la Nava, no expresa linderos; pertenecen á Lucas Bueso, vecino de Torrejoncillo, por herencia de su mujer Francisca Beltran, segun escritura de division de 23 de Marzo de 1850, ante D. Felipe María Pardo.

Huerto al sitio de la dehesa del Berrocal de tres cuartillas con 17 pies de alcornoques, no expresa linderos; pertenece á Francisco Robustiano Perez por compra á María del Socorro, segun escritura pública de 18 de Setiembre de

1850, ante D. Alonso Martin Franco.

Viña al sitio del Corral de Coria, no expresa cabida ni linderos; pertenece á Juan de Mata Lopez (esto es) á su hija Marcelina por herencia de su referido padre, segun division del 13 de Octubre de 1850.

Viña al sitio de la huerta de Moleon, no consta de cabida ni linderos; pertenece á Pilar Lopez por herencia de su padre Juan de Mata, segun division de 13 de Octubre de 1850.

Huerto de pan llevar á la Canaleja con ocho pies de olivo: otro idem á la Pizarra: otro idem al Palomar con seis pies de olivo: otro idem de regadío con frutales de espino y de verano al sitio de la Canaleja: otro idem forrajero al sitio del Lagar: huerta al Hacin de tres celemines: la vega de cuatro celemines: una tierra de una fanega con tres olivos al camino de las Viñas: la data al Camital: otra idem de dos fanegas á la Somada de Malquero: un huerto jardin á la calle del Caño: huerto al valle de la Fuente, no constan de cabidas ni linderos; pertenecen á D. Alejandro Perez Valiente por compra al Juzgado de primera instancia de Cáceres en nombre de la Nacion, segun escritura judicial de 13 de Setiembre de 1851, ante D. Manuel Becerra Pino.

Tierra á Valdel Asno: ciento cuarenta y seis olivos bajo un muro caido, no expresa cabida ni linderos; pertenecen á D. Basilio Fernandez Lancho, vecino de Cañaverol por compra al Juzgado de primera instancia de Cáceres, segun escritura pública judicial de 10 de Setiembre de 1851, ante D. Manuel Becerra Pino, de Cáceres.

Viña al Corral de Coria, no expresa cabida ni linderos; pertenece á D. Domingo Cándenas, de Coria, por herencia de su padre D. Rafael, segun documento privado de 22 de Noviembre de 1852.

Pedazo de huerto al sitio de las Monjas: otro pedazo de idem lindero con el anterior, no constan de cabida ni linderos; pertenecen á Jacinto Ramos por herencia de su padre Pablo, segun escritura pública de 18 de Agosto de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Olivar al sitio del Machurro: otro á San Juan, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á María del Socorro, expórita, por herencia de María Ignacia Melchor, segun escritura pública de 27 de Setiembre de 1853, ante D. Alejandro Perez.

Olivar á los Mártires: otro á la fuente del Alamo, no expresan cabida ni linderos; pertenecen á Vicente Martín Blasco por compra á Cándido Perez, segun escritura pública de 27 de Setiembre de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Olivar al valle del Lagar, no expresa cabida ni linderos; pertenece á María Vicenta Martin por herencia de María Ignacia Melchor, segun escritura de 27 de Setiembre de 1853, ante D. Alejandro Perez Valiente.

Siete partes de terreno de una fanega al sitio del Palomar, no consta de linderos; pertenecen á Antonia Martin, digo Vicente Martin Blasco por compra á Cándido Perez, segun escritura de 25 de Junio de 1854, ante D. Alejandro Perez Valiente.

(Se continuará.)

Don Gregorio Gallego y Gallego, Secretario del Juzgado de Paz de esta Villa de Jerte

Certifico: que en el juicio celebrado

á instancia de Juan Gonzalez Lopez, como apoderado de D. Pedro Martin Sevillano, vecinos de Cabezuela, contra Ezequiel Gonzalez, de esta vecindad, sobre pago de 370 rs., ha recaido la sentencia que sigue:

*Sentencia.*

En la villa de Jerte á 7 de Junio de 1865, el Sr. D. Alonso Gallego, primer suplente del Juez de Paz, por ante mi su Secretario dijo:

Que visto el precedente juicio verbal promovido por Juan Gonzalez contra Ezequiel Gonzalez sobre pago de 370 rs. que D. Pedro Martin Sevillano prestó al Ezequiel:

Considerando: Que Ezequiel Gonzalez no ha comparecido á pesar de haber sido citado en forma, por cuya razon se le declaró en rebeldia, y que la falta de asistencia del demandado induce á creer la certeza de la deuda y á mayor abundamiento la carta presentada, autorizada por Ezequiel Gonzalez en que confiesa haber recibido en clase de préstamo, de D. Pedro Martin Sevillano, la suma de 370 rs., cuya firma prueba tambien la deuda puesto que no ha comparecido para reconocerla si era suya ó no,

*Fallo.*

Que debo de condenar y condeno á Ezequiel Gonzalez á que pague á Juan Gonzalez como apoderado de D. Pedro Martin Sevillano, la cantidad de 370 rs. con mas las costas y gastos del juicio.

Hágase saber esta sentencia en la forma prevenida y no apelando de ella dentro del término legal llévase á efecto.

Así lo dijo y firma dicho Sr. Juez de que certifico.—Alonso Gallego.—Gregorio Gallego y Gallego.

*Pronunciamiento.*

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alonso Gallego, primer suplente del Juez de Paz de esta estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado de que yo el secretario certifico.

Jerte y Junio 7 de 1865.—Gregorio Gallego y Gallego.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que queda en el archivo que obra en mi poder al que en caso necesario me refiero. Y para que conste y obre los efectos que convenga pongo la presente que firmo con el V.º B.º del dicho Sr. Juez en Jerte y Junio 25 de 1865.—Alonso Gallego.—V.º B.º, el suplente del Juez de Paz, Gregorio Gallego y Gallego.

Don Bernabé Toresano, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de Santiago de Carbajo.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en primero del actual á instancia de D. Antonio Arizas, residente en este pueblo, contra Alonso Ballester, vecino del Acehuche, sobre pago de maravedises, ha recaido la sentencia siguiente:

*Sentencia.*

En Santiago de Carbajo á 3 de Julio de 1865, el Sr. D. Tomás Batalla, Juez de Paz del mismo; habiendo visto la precedente acta de comparecencia sobre la demanda interpuesta por D. Antonio Arizas de estado soltero, mayor de edad, de oficio negociante, con residencia en este pueblo, contra Alonso Ballester, casado, mayor de edad, de oficio

del campo y vecino del Acehuche, para que le pague la cantidad de 205 rs. que le adeuda segun recibo presentado por aquel.

Resultando no haber comparecido el demandado ni propuesto causa alguna que lo impidiera apesar de haber trascurrido mas de cinco dias desde su citacion hasta la hora señalada al efecto; y considerando por consiguiente que el débito es legítimo y nada puede alegarse en su contra, referido Sr. Juez, presente estando el infrascrito Secretario,

*Falló.*

Que debia de condenar y condena en rebeldia al mencionado Alonso Ballester á que en el término de seis dias satisfaga á su acreedor D. Antonio Arizas los 205 reales que le adeuda y las costas.

Por esta su sentencia definitiva así lo pronunció, manda y firma, de que certifico.—Tomás Batalla.—Por mandado de su merced, Bernabé Toresano, Secretario.

Y para que surta los efectos oportunos, en rebeldia del interesado, estiendo y firmo la presente visada por el Señor Juez de paz de este pueblo de Santiago de Carbajo á 4 de Julio de 1865.—Bernabé Toresano.—V.º B.º El Juez de paz, Tomás Batalla.

## COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por la Direccion general del ramo, con fecha 24 de Junio, se han dirigido al Sr. Gobernador civil de esta provincia las órdenes de adjudicacion que á continuacion se espresan:

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Natalio Terron.....	450
Pedro Gragera Cruz....	9774

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes, y con arreglo á instruccion.

Cáceres 30 de Junio de 1865.—El copia, P. O., Benito Hurtado.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE PLASENCIA.

Por el presente se anuncia la subasta de sesenta cajones de pino, que procedentes de envases de pólvora, existen vacios en estos almacenes, la cual tendrá lugar en estas oficinas, ante el Jefe de ellas, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, el dia que haga el treinta, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyos sesenta cajones han de ser divididos en seis lotes de diez cada uno, y bajo el tipo de 4 rs. cajon; debiéndose advertir á los interesados que dicha subasta ha de merecer la aprobacion de la Direccion general del ramo para que tenga efecto.

Plasencia 22 de Junio de 1865.—El Administrador, Francisco de Lanuza.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.